



04 FEB. 2026
AREVALO
FED. SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

48610

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041 -2026-GRL-GGR

Belén,

3 de febrero del 2026

Visto, el Proveído N° 326-2026-GRL-GGR, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia General Regional, deriva el Oficio N° 0111-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 09 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del cual remite la Opinión Legal sobre sustitución del profesional Especialista en Costos y Presupuestos, respecto al Convenio de Inversión Regional, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Internado Educacional Nuestra Señora de la Merced - Caballo Cocha - distrito de Ramón Castilla - provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto", CUI N° 2159661; para evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, se suscribió el **Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL**, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - CABALLO COCHA - DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA - PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO", CUI N° 2159661, con el objeto que, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSIÓN de la ejecución de obra y la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 40,001,353.66 (Cuarenta Millones Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 66/100); con un plazo de ejecución de 570 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 013-2025-JVC/OXI, de fecha 17 de diciembre de 2025**, el Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas, Titular Gerente de la Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, pone en conocimiento de la Entidad la Carta N° 006-2025-CLAM/OXI, de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrita por el representante Común del CONSORCIO LA MERCED, señor Luis Rengifo Gonzales, el mismo que adjunta la Carta de Renuncia Voluntaria del profesional JOE LEONARDO BICERRA FLORES, al cargo de Especialista en Costos y Presupuestos; por lo que solicita el cambio de Especialista en costos y presupuestos, adjuntando al presente documento, el Currículo Vitae documentado de la ING. CASANDRA ISABEL RAMIREZ SEPULVEDA, con Registro CIP N° 318370, para reemplazar a dicho profesional, toda vez que cumple con el requerimiento técnico mínimo para ocupar el cargo de Especialista en costo y presupuesto;

Que, con **Oficio N° 4607-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO**, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adjunta **Informe N° 016-2025-GRL-GRI-SGRSyCO/CRAN**, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Christian Rene Arévalo Noriega, Coordinador de Obra, quien concluye que, el nuevo Ingeniero Especialista de Costos y Presupuestos, Ing. Casandra Isabel Ramírez Sepúlveda con CIP N° 318370, reúne la experiencia y calificación profesional superior a la requerida en las bases integradas, para la contratación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA-DEPARTAMENTO DE LORETO", el mismo que se acredita con la documentación presentada por el CONSORCIO LA MERCED. Por lo tanto, se determina la PROCEDENCIA al cambio solicitado;

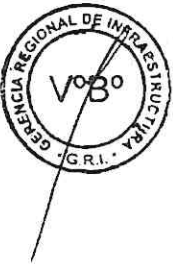
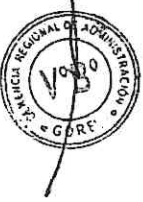
Que, mediante **Informe N° 004-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/YCABD**, de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por la ABG. YESENEA CAROLA AYLEN BOCANEGRA DÁVILA, de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la procedencia para la sustitución del Profesional - Especialista en Costos y Presupuestos, respecto del Convenio de Inversión Regional denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Internado Educacional Nuestra Señora de la Merced - Caballo Cocha - distrito de Ramón Castilla - provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto", CUI N° 2159661, señala que, revisado y analizado los antecedentes en torno a lo petitionado por la Empresa Privada Financista (JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.), respecto de la ejecución del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041 -2026-GRL-GGR

Belén,

3 de febrero del 2026



DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA-LORETO", CUI N° 2159661 el cual cuenta con el informe de procedencia para la sustitución profesional **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**, no siendo óbice para no acoger dicha petición, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 5), 6) y 11) del artículo II - Principios, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. Que, el artículo 86° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, numeral 86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. Numeral 86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. Numeral 86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales. Que, de acuerdo al literal c), numeral 5), del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de 20 de agosto de 2024, el titular de la Entidad (GOREL), a fin de delegar atribuciones a su cargo conferidas por la normativa especial en otros jerárquicamente dependientes de él, sobre el particular, corresponde a la Gerencia General Regional emitir el acto resolutivo de sustitución profesional - ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, peticionado por la Empresa Privada Financista (JVC CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL); por lo que, deberá derivarse a la Gerencia General Regional, para que prosiga el trámite, con la materialización de esta a través del acto resolutivo, para efectos de aprobar dicha sustitución. Es de mencionar que, estando al amparo del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su sub numeral 17.1. del artículo 17° que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo que, siendo que mediante documento de la referencia d), Carta N° 013-2025-JVC/OXI, de 17 de diciembre de 2025, fue presentada a la Entidad en la misma fecha, mediante Tramite N° 48610, corresponde que el cambio opere desde el 23 de diciembre de 2025. Concluyendo, por lo anteriormente expuesto, esta **Oficina de Asesoría Legal de la GRI**, en el ámbito de su competencia, es de opinión que, **resulta procedente lo peticionado por la Empresa Privada Financista (JVC CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.)**, en torno a su solicitud de sustitución profesional del - **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**, es decir el cambio del ING. JOE LEONARDO BICERRA FLORES, con CIP N° 329144, quien es reemplazado por el ING. CASANDRA ISABEL RAMIREZ SEPULVEDA, con CIP N. 318370, vinculado a la ejecución del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INTERNADO EDUCACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO", CUI N° 2159661. Recomendando, derivar el presente informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional del GOREL, a fin de que tenga a bien disponer la continuación del trámite de sustitución del **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS**, del mencionado convenio de inversión pública;



CERTIFICADO de Copia fiel del Original
FECHA 04 FEB 2026
JUAN ENAZO AREVALO
GERENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041 -2026-GRL-GGR

Belén,

3 de febrero del 2026



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, el objeto de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente Ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir a las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041 -2026-GRL-GGR

Belén,

3 de febrero del 2026



Que, en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que: "La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud";



Que, para el presente acto administrativo, corresponde aplicar el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, asimismo, es pertinente indicar que la sustitución de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la empresa privada (financista), se rigen conforme a los procedimientos establecidos en las bases y en la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulten aplicables, conforme a lo regulado en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; además, los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;



Que, estando a la Carta N° 013-2025-JVC/OXI, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Esmelin Vargas Cabanillas, Titular Gerente de la Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, al Informe N° 016-2025-GRL-GRI-SGRSyCO/CRAN, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Christian Rene Arévalo Noriega, Coordinador de Obra, y al Informe N° 004-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/YCABD, de fecha 08 de enero de 2026, suscrita por la ABG. YESENEA CAROLA AYLEN BOCANEGRA DÁVILA, de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la procedencia para la sustitución del Profesional – Especialista en Costos y Presupuestos, respecto del Convenio de Inversión Regional denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Internado Educacional Nuestra Señora de la Merced - Caballo Cocha - distrito de Ramón Castilla – provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto", CUI N° 2159661, a través de los mismos se sustenta, la procedencia para la sustitución del profesional Especialista en Costos y Presupuestos, respecto al Convenio de Inversión Regional N° 0004-2025-OXI-GRL, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Internado Educacional Nuestra Señora de la Merced - Caballo Cocha - distrito de Ramón Castilla – provincia de Mariscal Ramón Castilla – Loreto", CUI N° 2159661, al cumplir con las exigencias de las Bases Integradas del Proyecto, y al encontrarse conforme a las normas legales vigentes de la materia, resulta necesario emitir el acto resolutorio necesario;

Que, finalmente cabe indicar que en el numeral 5), literal c) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, delega facultades a la Gerencia General Regional, en materia de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, para aprobar mediante Resolución la sustitución del profesional y/o especialistas;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 063-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 041 -2026-GRL-GGR

Belén,

3 de febrero del 2026

abril de 2025 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la SUSTITUCIÓN con eficacia anticipada, desde el 23 de diciembre de 2025, del profesional Especialista en el cargo de Costos y Presupuestos, del ING. JOE LEONARDO BICERRA FLORES, con CIP N° 329144, por la ING. CASANDRA ISABEL RAMIREZ SEPULVEDA, con CIP N° 318370, quien cumple con los requisitos exigidos en las Bases Integradas del Proceso Selección N°009-2025-GORE-LORETO-GRI, en la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Internado Educacional Nuestra Señora de la Merced - Caballo Cocha - distrito de Ramón Castilla - provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto", CUI N° 2159661, solicitada por la Empresa Privada Financista (Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa JVC CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, y a las instancias administrativas involucradas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional